

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00256-00
Proceso: Revisión de cuota alimentaria y del régimen de visitas
Demandante: Sebastián Londoño Cardona.
Demandada: Melina Vargas Lara.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

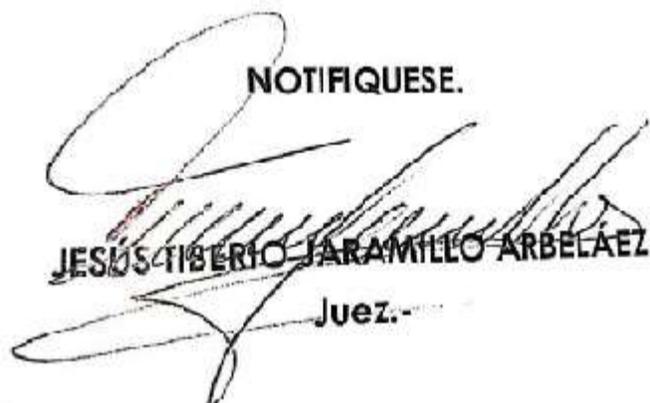
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

1. Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada, a través del canal suministrado (Decreto 806 de 2020, artículo 6º, inciso cuarto).
2. Se deberá informar bajo juramento que la dirección electrónica anotada, con respecto a la demandada, corresponde al utilizado por ella, se indicará la forma la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE GOMEZ ARROYAVE, para representar al demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.